



Resolución Directoral

Santa Anita, 04 de Setiembre del 2018

VISTO:

El Expediente N° 18MP-12211-00 y Memorando N° 384-OEA-HHV-18, solicitando aprobar la Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos con repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; precisa las condiciones para el empleo de la Contratación Directa cuyo numeral 3 indica: *La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda (...);*

Que, el artículo 86° del precitado Reglamento dispone que la aprobación de Contrataciones Directas es indelegable, realizándose mediante Resolución del Titular de la Entidad requiriendo obligatoriamente del respectivo sustento Técnico y Legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Las Resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en tal caso excepcionalmente el Hospital puede contratar directamente con un determinado proveedor, y en tal sentido, el Informe N° 14-E.T.P-OL-HHV-18, de fecha 22 de Agosto del 2018, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación de la Oficina de Logística, informa a través de un Resumen Ejecutivo sobre el estudio de mercado llevado a cabo, para la determinación del valor referencial que permita la Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán, según lo requerido por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; concluyendo que el valor referencial, para la citada contratación,





N° 202-DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 04 de Setiembre del 2018

asciende a S/. 246,626.51 soles (Doscientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiséis con 51/100 soles), a llevarse a cabo a través del Proceso de Selección Contratación Directa;

Que, según se advierte del expediente de la Contratación Directa requerida, y de conformidad con lo señalado por la Oficina de Logística a través del Informe N° 052-OL-HHV-18, de fecha 27 de Agosto de 2018, el "Hospital Hermilio Valdizán", con el contrato N° 04-2018-HHV, derivado de la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Hermilio Valdizán, suscrito el 30 de abril del 2018, **se cubre el servicio para el Hospital hasta el 29 de Julio de 2018, configurándose el desabastecimiento a partir del 30 de julio de 2018;**

Que, ante la comunicación de culminación del citado Contrato N° 004-2018-HHV, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitó la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia por el periodo de tres (03) meses, ya que aún se encontraba en fase de actos preparatorios para llevar a cabo la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia por doce (12) meses, posteriormente dicho pedido de Contratación se modificó a dos (02) meses por sugerencia de la Oficina de Logística, iniciándose con la elaboración del expediente respectivo;

Que, de acuerdo a la ficha del SEACE, el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 05-2017-HHV-2°, derivado del Concurso Público N° 01-2017-HHV, por el periodo de 12 meses, se encuentra en pleno desarrollo por convocatoria efectuada el 13 de agosto del año en curso, sujeto a los plazos y demás, señalados en la normativa de contrataciones, haciéndose necesario atender la Contratación Directa por 02 meses, teniendo en cuenta que el Hospital Hermilio Valdizán, como Institución especializada en Salud Mental y Psiquiatría, que cuenta con servicios asistenciales y brinda servicios de atención diaria a pacientes, cuya ausencia del personal que presta servicios de Seguridad y Vigilancia generaría inseguridad a los pacientes y todas las personas que puedan encontrarse en las instalaciones, así como no contar con la protección a los bienes muebles e inmuebles de la Institución y prescindir de los controles de identidad en el acceso o en el interior de las instalaciones, lo que hace necesario tomar las medidas pertinentes a fin de que se apruebe una Contratación Directa, sujetas a las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado, observándose requisitos, condiciones y demás formalidades, por un periodo prudencial, hasta que se adjudique el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 05-2017-HHV-2°, de conformidad con el literal c) del artículo 27° de la vigente Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el procedimiento de selección de Contratación Directa se encuentra incluido en la quinta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2018, contando con la Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000861, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobado mediante expediente de contratación según Memorando N° 380-OEA-HHV-18, de fecha 24 de agosto del 2018;

Que, corresponde a la Dirección General del Hospital como titular de la Entidad emitir la Resolución Directoral que apruebe la Contratación Directa, por contar con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Administración y el Informe Técnico de la Oficina de Logística el mismo que sustenta la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, según lo señala el artículo 86°, ítem.2, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;





Resolución Directoral

Santa Anita, 04 de Setiembre del 2018

Que, además de lo expuesto, resulta pertinente realizar el consiguiente deslinde de responsabilidades, dado que la aprobación de la Contratación Directa por Causal de desabastecimiento, no constituye dispensa, exención o liberación de responsabilidad de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. En tal sentido, compete a la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Oficina de Logística, disponer el inicio de un análisis para deslindar las responsabilidades que correspondan;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa por la causal de desabastecimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Hospital Hermilio Valdizán, hasta por el monto de S/. 246,626.51 (Doscientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiséis con 51/100 soles), solo por el periodo de dos (02) meses, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 2º.- La Dirección Ejecutiva de Administración dispondrá las acciones pertinentes para llevar a cabo la Contratación Directa que se aprueba con la presente Resolución, de conformidad con la vigente Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Logística, efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad, de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GLCV/egc.
Distribución:
OEA
OSGM
LOGÍSTICA
OAJ
OCI
INFORMARTICA
FILE VII RESOLUCIONES - 2018

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P Nº 21499 R.N.E. 12799

